



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0188/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0292/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

**EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 31 de Mayo de 2024 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° CNF-PDF-SIN/0107/2024 de fecha 20 de Marzo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMISARIADO EJIDAL	EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM	Mocorito	Sinaloa

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM, MOCORITO, SINALOA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	236055.380921	2843195.04103
2	240150.778929	2842738.28203
3	242698.007934	2842693.10803
4	237808.016925	2834190.07803
5	237854.749925	2833012.37003
6	237979.417925	2831766.73903

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000  
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0188/12/23

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0292/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

7	237853.010925	2831247.57903
8	235815.199921	2829696.03003
9	235313.29992	2829357.89003
10	234703.679919	2828912.35003
11	231536.799912	2826862.25003
12	231678.829912	2830056.25003
13	231520.299912	2830060.25003
14	229375.267907	2830684.49203
15	228958.251905	2832369.92003
16	228830.007905	2834626.49203
17	228323.079904	2835282.75003
18	227885.589902	2836423.00003
19	225969.079897	2840334.50003
20	229463.409906	2841718.50003
21	229668.419906	2841780.75003
22	232844.439914	2842943.25003

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM	27	9	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	31/12/33

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM	14987.11	5743.17	5072.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM	5072.4	62472.87

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0188/12/23

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0292/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

Nombre del predio: EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/24	31/12/25	Comunes tropicales	583.08	6376.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/24	31/12/25	Tabebuia pentaphylla	583.08	210.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	576.81	7050.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	576.81	639.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	588.01	7028.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	588.01	646.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	500.76	5064.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	500.76	407.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	564.4	6167.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	564.4	409.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	566.11	6510.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	566.11	284.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	565.6	6628.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	565.6	82.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	584.56	7887.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32	31/12/32	Tabebuia pentaphylla	584.56	58.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	543.07	7004.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33	31/12/33	Tabebuia pentaphylla	543.07	17.95	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					62,472.87	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0188/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0292/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO POTRERO DE LOS GASTELUM	D-25-013-EPG-001/24

- El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Morelos, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0188/12/23

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0292/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 806.53, Poste 3,701.62, Leña 1,012.06, Estación 164.79, Retén 901.43, Total 6,586.43; A2: Aserrío 1,352.53, Poste 3,834.36, Leña 1,211.77, Estación 217.97, Retén 1,072.86, Total 7,689.49; A3: Aserrío 1,301.73, Poste 4,591.80, Leña 829.24, Estación 312.80, Retén 639.01, Total 7,674.58; A4: Aserrío 991.98, Poste 2,295.88, Leña 923.69, Estación 311.95, Retén 948.91, Total 5,472.41; A5: Aserrío 908.18, Poste 3,993.97, Leña 650.24, Estación 239.65, Retén 784.72, Total 6,576.76; A6: Aserrío 1,116.03, Poste 3,496.21, Leña 1,009.59, Estación 283.92, Retén 888.61, Total 6,794.76; A7: Aserrío 839.29, Poste 3,992.81, Leña 676.66, Estación 204.71, Retén 997.24, Total 6,710.71; A8: Aserrío 660.97, Poste 5,698.45, Leña 669.06, Estación 265.16, Retén 652.09, Total 7,945.73; A9: Aserrío 1,281.14, Poste 4,037.28, Leña 819.15, Estación 206.91, Retén 677.92, Total 7,022.40; Posibilidad Total del Predio: 62,472.87.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m3 v.t.a. A1: Bursera penicillata 222.06, Bursera simaruba 121.13, Ceiba acuminata 235.12, Jatropha cordata 18.19, Tabebuia pentaphylla 210.03, Total: 806.53; A2: Bursera penicillata 182.72, Bursera simaruba 197.75, Ceiba acuminata 233.62, Jatropha cordata 99.22, Tabebuia pentaphylla 639.22, Total: 1,352.53; A3: Bursera penicillata 208.64, Bursera simaruba 286.03, Ceiba acuminata 125.94,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0188/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0292/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

- Jatropha cordata 31.67, Tabebuia pentaphylla 646.45, Total: 1,301.73; A4: Bursera penicillata 158.78, Bursera simaruba 286.52, Ceiba acuminata 93.10, Jatropha cordata 46.10, Tabebuia pentaphylla 407.48, Total: 991.98; A5: Bursera penicillata 84.03, Bursera simaruba 146.49, Ceiba acuminata 241.65, Jatropha cordata 26.39, Tabebuia pentaphylla 409.62, Total: 908.18;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Bursera penicillata 170.61, Bursera simaruba 139.93, Ceiba acuminata 429.94, Jatropha cordata 91.36, Tabebuia pentaphylla 284.19, Total: 1,116.03; A7: Bursera penicillata 163.26, Bursera simaruba 320.82, Ceiba acuminata 260.15, Jatropha cordata 12.95, Tabebuia pentaphylla 82.11, Total: 839.29; A8: Bursera penicillata 188.39, Bursera simaruba 269.68, Ceiba acuminata 79.74, Jatropha cordata 65.07, Tabebuia pentaphylla 58.09, Total: 660.97; A9: Bursera penicillata 205.53, Bursera simaruba 858.83, Ceiba acuminata 172.74, Jatropha cordata 26.09, Tabebuia pentaphylla 17.95, Total: 1,281.14; Posibilidad Total de Aserrío en el Predio: 9,258.38.
  21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Que en el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
  22. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Queda establecido que, aún cuando en algun(a) anualidad(es) no se realice el aprovechamiento forestal maderable correspondiente, el promovente y el responsable de la ejecución técnica del PMF ó DTU-AF, deberán llevara cabo las actividades de manejo y conservación del ecosistema forestal contempladas en el Programa General de Trabajo, así como los tratamientos complementarios propuestos en el Programa de Manejo Forestal o en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, según sea el caso, además, dichas actividades deberán ser reportadas en los informes anuales correspondientes.
  23. CONDICIONANTE ADICIONAL 5. Las actividades de combate contra incendios forestales se realizará en coordinación con el responsable técnico, de acuerdo al plan estratégico de combate, a la capacitación y equipamiento de la brigada contra incendios forestales del Ejido, la cual operará durante la vigencia de la presente autorización.
  24. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
  25. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
  26. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
  27. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
  28. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0188/12/23

**Oficio N°:** ORE/145/2.2.1/0292/2024

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Culiacán, Sinaloa, a 31 de mayo de 2024

29. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
30. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayores a los autorizados.
31. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
32. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**




**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.  
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx  
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
pedro.leon@profepa.gob.mx  
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx  
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnicos Forestales Sinaloa Norte, S.C.-Ciudad.  
lemusst@prodigy.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com  
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EA/FMM/RCM



7 de 7

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000  
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

